



FUNCIONARIOS AFILIADOS A MUFACE

Procedimiento de Incapacidad Temporal y riesgo durante el embarazo. y lactancia natural, Licencia por maternidad

A) BAJAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL:

No más tarde del cuarto día hábil desde la fecha de inicio de la situación, sin perjuicio de su obligación de comunicar de forma inmediata al órgano en que presta sus servicios las circunstancias que impiden su presencia en el puesto de trabajo, deberá presentar ante el órgano de personal los dos ejemplares del parte médico inicial, el del órgano de personal y el de MUFACE, expedido por el médico de la Entidad o del Servicio Público de Salud a que se encuentre adscrito el mutualista a efectos de asistencia sanitaria, siempre en el modelo establecido por MUFACE y único para estas tres situaciones.

A1) Bajas por Incapacidad Temporal

El contenido del parte médico inicial deberá hacer mención al diagnóstico, identificado para el mutualista y codificado para personal y MUFACE, fecha de inicio del proceso, duración probable.

El parte de confirmación de la baja se expedirá, con carácter general, a los quince días naturales contados a partir de la fecha de inicio del proceso patológico que figura en el parte médico inicial, y caso de subsistir la situación se expedirán sucesivos partes de confirmación cada quince días naturales, contados desde la fecha del inmediatamente anterior, y tendrán los mismos datos que el parte médico inicial de baja, y se presentarán en el órgano de personal en el plazo máximo de tres días hábiles desde la expedición del parte.

Si el parte de confirmación fuera expedido por el mismo médico y no hubiera cambiado el diagnóstico, no será necesario transcribir de nuevo los datos médicos del apartado 2, se marcará la casilla sin variaciones.

Los partes médicos de confirmación correspondientes al periodo en que se cumpla el décimo y el decimosexto mes desde el inicio de la situación de Incapacidad Temporal deberá ir acompañado de un informe médico adicional de ratificación, según modelo establecido al efecto.

El plazo máximo en esta situación es de **setecientos treinta días naturales** desde el inicio de la misma.

El parte médico de **alta**, indicará el motivo de alta y deberá presentarse ante el órgano de personal, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su expedición.

A2) Subsidio por Incapacidad Transitoria:

Al inicio del cuarto mes de licencia por enfermedad o accidente, el mutualista dejará de percibir la retribuciones complementarias y comenzará a devengar el correspondiente subsidio económico por parte de MUFACE.

B) SITUACIONES DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DE RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL:

La acreditación de la existencia de situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural se documentará mediante informe médico en el que se diagnostique su situación de embarazo y la fecha probable del parto o la situación de lactancia natural según corresponda, aportado por la mutualista, e informe del servicio de prevención del centro de trabajo, aportado por el órgano de personal.

Se expedirá, en los tres primeros meses de licencia, con carácter general, un único parte de baja, entregando la copia de MUFACE y del órgano Personal al órgano de personal donde preste sus servicios, no más tarde del cuarto día hábil desde la fecha de inicio de la situación.

Si se alcanzara el cuarto mes y continuara la situación de riesgo, se expedirá un nuevo parte.

Estas situaciones solo podrán tener una duración limitada a la fecha del parto en caso de riesgo durante el embarazo y de agotamiento del plazo de 9 meses desde el nacimiento del hijo lactante en el caso de riesgo durante la lactancia natural.

B1) Parte de Maternidad:

El médico entregará a la mutualista dos ejemplares de parte médico de maternidad, según el modelo establecido, debidamente cumplimentado, quien lo hará llegar al órgano de personal competente para otorgar el correspondiente permiso, dentro de los cuatros días hábiles siguientes al parto o al comienzo del descanso, en el caso de que se inicie con anterioridad al mismo.